



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

**BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA
VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN PRIMERA
CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS.-**

Nº2

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE:

DON JUAN FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ (PSOE-A)

CONCEJALES:

DOÑA OLIVIA POZO NAVARRO, (PSOE-A)

DOÑA CAROLINA ESPÍN SÁNCHEZ, (PSOE-A)

DOÑA LORENA MARTÍNEZ GARCÍA, (PSOE-A)

DON RAMÓN GARCÍA NAVARRO, (PSOE-A)

DOÑA CRISTINA GONZÁLEZ LIMONCHI, (P.A.-E.P.A)

DON ALÉN JAÉN VALDIVIESO. (PP-A)

**DON JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ MORENO(P.A.-E.P.A) (se incorpora en
el punto cuarto)**

DON GERARDO RODRÍGUEZ POZO(P.A.-E.P.A)

DOÑA VIRTUDES RODRÍGUEZ BAIDES, (P.A.-E.P.A)

EXCUSAN SU NO ASISTENCIA.-

DON MANUEL LÓPEZ POZO, (G.AIB)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

DON JOSE RAMON MATEOS MARTINEZ

**En el salón de plenos de este Ayuntamiento de la Villa de Benamaurel,
siendo las veinte horas del veinticinco de abril de 2013, se reunieron las personas
antes indicadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación
Municipal.**

**Actúa de Presidente DON JUAN FRANCISCO TORREGROSA
MARTINEZ y de Secretario DON JOSE RAMON MATEOS MARTINEZ.**

A continuación se procede al debate y votación de los siguientes asuntos:

**PRIMERO.-RECTIFICACIONES U OBJECIONES, SI LAS HUBIERA DE LAS
ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

No habiendo objeciones se entiende el acta como definitiva.-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA.-

Se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde los números 17/13 al 55/2013. No hay intervenciones.-

TERCERO: APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES EN QUE DEBEN MANTENERSE LOS SOLARES, OBRAS Y OTROS TERRENOS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL

Visto el interés de esta Corporación en regular las condiciones en que deben mantenerse los solares, las obras y otros terrenos en este municipio, competencia basada en los artículos 7.2 y 23 y ss. de la LOUA, Ley 7/2002, en base a la cual se desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en los artículos 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2012.-.

Vistos el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

En el turno de intervenciones el Alcalde, ofrece una explicación de los motivos que han llevado al equipo de gobierno proponer esta regulación. En primer lugar la necesidad y conveniencia de que todos los solares se encuentren vallados, para evitar los depósitos de basuras, escombros y otros elementos que provocan a los colindantes malos olores y otros peligros relacionados con la seguridad de las personas. En segundo lugar se regula, algo que es muy necesario y que son las relaciones de colindancia entre propietarios de casas-cuevas. Existen muchísimos escritos de quejas, que se dan a diario, de vecinos que tienen problemas porque tienen recalzones, entradas de agua, etc, que proceden de la placeta o ensanche de la cueva de arriba, así como de jardines no impermeabilizados. Se va a regular el tema de plantaciones, evacuaciones de agua, etc. De esta forma se tiene una regulación objetiva que pretenda dar solución a todos estos problemas, que son muy frecuentes y en ciertos casos de gravedad manifiesta. También se regula el caso que de estos daños se extiendan a la vía pública. Se pretende tener una regulación preventiva para poder evitar estos conflictos, y aunque se prevé un régimen sancionador, la filosofía no es multar, sino evitar los problemas.-

La portavoz del PA, Virtudes Rodríguez, pregunta si esto se va a aplicar a <<matarrasa>> o solo a los solares que tengan o generen problemas. El Alcalde contesta que se irá exigiendo a los propietarios de solares, poco a poco pero de forma generalizada. Se prevén ciertas excepciones a solares en que no convenga por motivos de interés público su vallado, por ejemplo los que se utilizan para las fiestas. Concluye la portavoz del PA su intervención diciendo que ven positiva esta regulación de un viejo problema que afecta de manera importante a los vecinos de Benamaurel.-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

El portavoz del PP, Se. Alen Jaén, manifiesta que ve muy positiva regular estos aspectos de relaciones entre colindantes, pero pide que no quede en papel mojado, que se lleve a la práctica y se cumpla.-

Se pasa a votación.-

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de las condiciones en que deben mantenerse los solares, obras y otros terrenos en el término municipal de Benamaurel, conforme al texto que obra en el expediente.-

SEGUNDO. Abrir un período de información pública, con anuncio indicativo en el BOP, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.-

CUARTO: DECLARACION DE INEXISTENCIA DE ASENTAMIENTOS URBANOS Y HABITAT RURAL EN BENAMAUREL

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2012 por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no Urbanizable en la C.A de Andalucía, concretamente en su artículo cuarto y disposición transitoria segunda, tercera y cuarta.-

Considerando las Normas directoras en desarrollo del Decreto referido, que han sido dictadas y publicadas por la Consejería competente en materia de Urbanismo, de la Junta de Andalucía, ha sido emitido informe por la oficina técnica municipal con fecha 18 de abril, en el que a la vista de las NNSS de este municipio, Avance del nuevo PGOU, inventario de edificaciones en SNU, cartografía catastral, ortofotografía y otros medios resulta que las edificaciones existentes en suelo no urbanizable de este municipio no constituyen ámbitos de hábitat rural diseminado ni asentamientos urbanísticos, clasificándose exclusivamente como edificaciones aisladas a los efectos del decreto 2/2012, de 10 de enero.-

El Alcalde explica el mecanismo que se prevé en el Decreto de la Junta para la regulación de estas edificaciones, que para el caso de Benamaurel son de carácter aislado, no existiendo núcleos de población ni rurales diseminados. El referido decreto viene a solucionar la situación jurídica de estas edificaciones, que estaban en una especie de <<limbo>> pues no eran legales pero que tampoco se podía abrir expediente sancionador ni de demolición al haber vencido el plazo. No se debe entender como una amnistía general, si no que con este decreto que van a dar un poco de seguridad jurídica a sus propietarios, que con los certificados que se les otorgue desde este Ayuntamiento podrán acceder al Registro de la Propiedad y a los suministros, con ciertas condiciones. En este momento se aprueba la innecesariedad del avance, que el punto de partida para



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

que podamos aplicar el Decreto y solventar este problema que se ha ido acumulando con el tiempo. Ha planteado más dudas el caso de la Mancha, pero que aparte de que no cumplía los criterios técnicos-objetivos fijados por la Junta en cuanto a densidad de población, se evaluó que declararlo asentamiento les generaba más problemas que beneficios.-

La portavoz del PA, abierto el turno de intervenciones, comenta que no tiene objeciones al acuerdo y ve positivo que se puedan solucionar estas situaciones y que se regularicen las edificaciones que en rustico se han ido construyendo. También pide que estas situaciones no se vuelvan a repetir, especialmente en Comunal. Que recuerda que en su etapa de equipo de gobierno, ante esta situación, se propuso a los forestales, hacer un inventario para poder controlar la situación del crecimiento de cuevas en todas las cañadas del comunal, pero que no levantó en esa administración mucho interés y ahí se quedó. El Alcalde comenta que en años anteriores, la Administración Forestal era mucho más estricta en controlar estas situaciones que ahora.

El portavoz del PP, Alen Jaén, manifiesta su conformidad con esta regulación, pues se les da seguridad a los ciudadanos que tenían este tipo de edificaciones.

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la innecesariedad de tramitar Avance de planeamiento conforme a lo regulado en el Decreto 2/2012 de 10 de enero, ya que como se ha constatado por los servicios técnicos las edificaciones existentes en suelo no urbanizable de este municipio no constituyen ámbitos de hábitat rural diseminado ni asentamientos urbanísticos, clasificándose exclusivamente como edificaciones aisladas en los términos que de estos hace el referido Decreto.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOPGRA con los efectos que se establecen en la norma 2.5 de la Normativa Directora establecida por la Junta de Andalucía en desarrollo de los art. 4 y 5 del Decreto2/2012.-

QUINTO.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.-

La Asamblea General de RESUR, en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, Acordó la disolución del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, de conformidad con el procedimiento Estatutariamente establecido, en los términos y con los efectos que en dicha Asamblea General se fijaron.

La disolución del Consorcio en los términos acordados, llevó implícita para la Diputación Provincial la obligación de hacerse cargo, sin solución de continuidad, de la prestación de los servicios que hasta ahora prestaba dicho Consorcio. Por ello, el Pleno



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2012, aprobó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

El régimen de funcionamiento del Servicio y su prestación se regulará por la “Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, por la Diputación Provincial de Granada”, aprobada igualmente por el Pleno de la Diputación Provincial.

De conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio anteriormente mencionada, podrán ser usuarios de este Servicio Provincial todos los municipios de la Provincia de Granada que ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del Servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 de la LAULA.

La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se materializará mediante la encomienda de la gestión del servicio en la propia Diputación, y la formalización del correspondiente Convenio, así mismo aprobado por el Pleno Provincial.

Vistos los Informes preceptivos emitidos por Secretaría/Intervención.-

El Alcalde toma la palabra para dar una explicación del presente acuerdo. La recogida de la basura, se compone de recogida, que se mantiene bajo competencia local y el tratamiento, que hasta este momento lo hacía el Consorcio RESUR, el cual le encargaba el servicio a una empresa privada. Ahogado por las deudas, que han llegado hasta los 25 millones de euros, principalmente generada por los grandes municipios de la provincia, como Granada y Motril, el nuevo gobierno de la Diputación, ha considerado que este sistema no es sostenible y por ello ha procedido a la disolución del Consorcio y pasar a prestar de manera directa el servicio. Para asegurarse el pago de la Tasa y que no pase lo que ha venido ocurriendo con RESUR, ha publicado una ordenanza, en la que va a exigir directamente un recibo anual a cada vecino, por el tratamiento teniendo como modulo de valoración el Valor Catastral de la vivienda. En este punto es en el que no coincidimos con el criterio del Gobierno de la Diputación, pues nos parece injusto y desproporcionado, alejándose del criterio idoneo que es el de tanta basura produces, así pagas. Además con este sistema pierde el sentido el reciclaje, pues generes la basura que generes, vas a pagar igual, y recordamos que el vidrio y el cartón, acogidos a ECOEMBES, no se pesan y por lo tanto no pagan tratamiento. Como el PP tiene mayoría absoluta en la Diputación, ha hecho caso omiso a estas alegaciones, por lo que lo único que nos queda es aprobar este acuerdo y el convenio, con ciertas objeciones y correcciones que someramente son las siguientes;

* En la cláusula segunda (Potestades y Facultades), se suprime la potestad b), referente a las potestades tributarias y financieras. Además se incluye que la ostentación de las potestades por parte de la Diputación debe hacerse en estrecha colaboración con los Ayuntamientos.



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

* En la cláusula cuarta (Financiación) se especifica que la Ordenanza Fiscal aprobada por Diputación debe ser necesariamente ratificada por los Ayuntamientos.

* En la cláusula octava, (Vigencia y entrada en vigor), se reduce el periodo de vigencia de la encomienda a 3 años (suprimiendo el tiempo indefinido como periodo de vigencia) y se incluye que podrá ser revocada siempre que se comuniquen con una antelación de 3 meses (y no de 2 años como se especificaba en el documento original).

En el turno de intervenciones, Virtudes Rodríguez, del PA, pregunta que el recibo municipal de basura, se deberá rebajar en el importe de esta nueva tasa. El Alcalde le contesta que se debe adecuar la ordenanza, como es obvio, pero que al final el problema es para el vecino, que no va a entender esto y sí va a entender que le vienen dos recibos, el de la basura del Ayuntamiento y el de la Diputación, por lo que las quejas van a ser inmediatas.-

Continúa la portavoz del PA, diciendo que por culpa de las luchas entre el PP y el PSOE, no se encuentran ni se consiguen solucionar los auténticos problemas de la población. Alguna vez en la vida, deberían aportarse soluciones auténticas vengan de donde vengan, que debe buscarse la mejor solución y la que menos afecte al bolsillo. Por otro lado pregunta si se sabe ya lo que va a pagar cada vecino. El Alcalde contesta que ya se han hecho cálculos y que se va a pagar de media un 25% más que antes. Que esto es así, por la propia injusticia del sistema, pues municipios, como es Benamaurel, que tienen unas ponencias de valores altísimas, pagan mucho más, que otros municipios con ponencias no revisadas y que sin embargo produzcan mucha más basura que nuestro municipio. De todas formas, concluye el Alcalde, sabemos que detrás de esto hay intereses empresariales, que quieren asegurar el pago del servicio, mediante un recibo a cada ciudadano que paga religiosamente y no como la anterior fórmula que daba muchos problemas, no porque no se pagará sino porque no se recurría al embargo de los fondos del PATRICA, lo cual se fijaba en los estatutos del Consorcio, pero esto nunca se aplicó.-

La portavoz del PA, termina diciendo que ya desde el principio, con el plan director, se alertó que Resur tenía muchos defectos, pero que era una buena idea. Que están de acuerdo con que la regla de pago sea en base a la basura generada, por lo que están de acuerdo con estas limitaciones al convenio que se quieren poner.-

El portavoz del PP. Alen Jaén, dice que él también está de acuerdo con que la factura del tratamiento sea por tonelada pesada y no por valores catastrales, por lo que está de acuerdo con lo que piensa el resto de la Corporación.-

Y de conformidad con lo establecido en los arts. 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 25.2.1), 36.1.b), y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 9.6, 10, 11.1.c) y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

Primero.- Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Granada la gestión del servicio municipal básico y obligatorio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos o municipales.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Benamaurel sobre Tratamiento de Residuos Municipales, mediante el que se formalizará la encomienda aprobada anteriormente, con las modificaciones propuestas por la alcaldía y no en los mismos términos en que fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, y obra en el expediente; facultando para su firma en nombre y representación del Ayuntamiento de Benamaurel a D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, alcalde-presidente de este Ayuntamiento.-

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Granada.

SEXTO: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2012.-

La Alcaldía da cuenta de la liquidación correspondiente al ejercicio 2012 que se ha aprobado mediante decreto 43/2013 con fecha 27/03 y cuyo contenido es el siguiente:

««««RESULTANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 191 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derecho y al pago de obligaciones al 31 de diciembre del año natural correspondiente.

VISTOS, los documentos justificativos de la Liquidación del Presupuesto para el presente ejercicio emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 y ss. Del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 90 del Decreto 500/1990.

VISTO, el informe emitido por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento con fecha 04/03/2013.-

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en el artículo 191.3 del RD. Legislativo 2/2004, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, **Yo el Alcalde-Presidente vengo a dictar el siguiente DECRETO:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2012 que arroja el siguiente resultado:

1.-RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....	-144.221,95 €
2.-REMANENTE DE TESORERIA	
1)Fondos líquidos de Tesorería.....	-45.876,22
2)Deudores Pendientes de cobro.....	1.450.448,55
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente.....	370.613,25
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados.....	1148.851,80
+ De Otras Operaciones no presupuestarias.....	8.400,15



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

- Ingresos pendientes de aplicación.....	77.416,65
3)Acreedores Pendientes de Pago.....	767.433,30
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente.....	441.352,16
+De Presupuesto de Gastos, Cerrados.....	306.551,82
+ De Otras operaciones no presupuestarias.	280.874,65
+p. realizados pendientes de aplicación definitiva .	261.345,33
I)Remanente Tesorería total	637.139,03
II)Exceso de financiación afectada	222.345,56
III)Saldos de dudoso cobro.....	204.830,96
IV) Remanente para Gastos Generales.....	209.962,51

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193. del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma.>>>>>>>>

En el turno de intervenciones la portavoz del PA dice que no han tenido tiempo de estudiarla, y dado la disponibilidad del interventor en explicar cualquier dato, lo dejan para otro pleno.-

El portavoz del PP, comenta que ve muy positivo que haya tanta transparencia y papeles en la contabilidad municipal, que esto es una cosa muy importante, frente al oscurantismo y falta de datos que había anteriormente.-

SEPTIMO: ACUERDO SOBRE CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN 2012.-

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto 2012, mediante decreto número 43/2013 de 27/03, se han obtenido los datos de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, en términos de contabilidad nacional SEC-95, siendo necesario evaluar si estos resultados obtenidos cumplen o no con el objetivo de estabilidad presupuestaria.-

La intervención municipal ha emitido informe-propuesta con fecha 12/04/2013 cuyo contenido es el siguiente; <<En cuanto a la regla de gasto, el gasto máximo admisible de conformidad con la Ley 2/2012 para 2012 era de 1.714.261,63 euros resultado un gasto computable liquidado de 1.260.077,34 euros, por lo que la liquidación de 2012 cumple con lo establecido en el art 12 de la Ley 2/2012.-

En cuanto a la Estabilidad presupuestaria, el saldo ajustado de los capítulos no financieros del presupuesto 2012, arroja una cifra en términos de contabilidad nacional, de -87.756,05€ por lo tanto de necesidad de financiación. Para determinar si, de conformidad con el art 21 de la LO 2/2012, sería necesario aprobar un Plan económico financiero, aquel dato hay que ponerlo en relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria específico que para esta corporación contempla el vigente plan de ajuste autorizado por el Ministerio de Hacienda, que prevé para 2012, una cifra negativa de -276.000 euros. SE deduce por tanto que el dato obtenido en la liquidación de 2012 sobre estabilidad presupuestaria está dentro del objetivo de necesidad/capacidad de



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

financiación permitida por la Autoridad para este Ayuntamiento. Y es más, mejora el dato, ya que reduce a más de la mitad las necesidades de financiación previstas.

El plan de ajuste, que no es más que un plan económico-financiero pero a 10 años, prevé para 2012 un déficit de 276.000 euros y superávit para 2013 de 9.000 euros. Para ello contempla un conjunto de medidas, todas ellas a implementar en 2013, tanto por el lado ingresos, tendentes al aumento de los ingresos tributarios y mejora de la recaudación como en el de los gastos relacionados con la reducción de los de personal y corriente, las cuales deben tener como consecuencia el cambio de tendencia del indicador de estabilidad presupuestaria que entrará en ejercicio siguiente en cifras positivas.-

Como no se ha producido una desviación sobre la previsión presupuestaria que fija el plan de ajuste en cuanto al déficit, no se consideran necesarios nuevas medidas sobre ingresos o gastos o bien modificar las ya contempladas en el plan de ajuste.

Además hay que tener en cuenta que el reglamento de la anterior ley de estabilidad presupuestaria, Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que sigue vigente, en su artículo 9.2 establece el que La comisión nacional de Administración Local, determinará un porcentaje de los Ingresos no financieros locales en cuya cuantía se puede incurrir en déficit y que actúa como límite para que surja la obligación de presentar un plan económico. Este límite que se marca por Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, no se ha publicado aun. En 2011 salió a la luz en mayo y se fijó en el 4,39 por ciento de los ingresos no financieros consolidados como límite del déficit para estar obligados a aprobar un Plan Económico.>>>>

No hay intervenciones

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Considerar cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria para 2012, fijados en el plan de ajuste municipal, aprobados por el ministerio de Hacienda, con los datos resultantes de la liquidación del presupuesto de 2012, aprobados por decreto 43/2013 de 27/03.-

SEGUNDO. Ratificar las medias económicas-financieras y presupuestarias, tanto en materia de ingresos como en gastos, así como los límites máximos de gasto corriente, inversiones y financieros que se prevén plan de ajuste, para la anualidad 2013, con el objetivo de obtener superávit presupuestario en la referida anualidad.-

TERCERO. Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.-

OCTAVO: INFORME DE MOROSIDAD DEL PRIMER TRIMESTRE 2013

De conformidad con la obligación recogida en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la intervención municipal eleva a pleno los informes de morosidad que se confeccionan por el sistema Sical-Win , conforme a los apartados 4 y 5 del referido texto legal. Presentan los datos relativos al primer trimestre de 2013, con el detalle que se muestra en la documentación anexa que nos ofrece el SICAL WIN: Los datos resumidos son los siguientes:

Periodo	PMP	PPFT	PRT
1/T-2013	167,61	499.908,33	202.044,87

PMP: Periodo medio de pago en Días
PPFT: Pendiente de pago al final del trimestre
PRT: Pagado dentro del trimestre.-

El Pleno, toma razón de los informes presentados y acuerda poner a disposición general el informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación en las dependencias municipales.-

NOVENO: RATIFICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS MEMORIAS DEL PFEA 2012

CONSIDERANDO, que ha sido necesario la modificación de las obras inicialmente previstas para ejecutar en el PFEA 2012, por lo que se ha redactado la oportuna modificación de las memorias técnicas.-

RESULTANDO, que por motivos de urgencia en la tramitación exigidos por el SPEE se han aprobado por decreto de fecha 19/04/2013 y con número 55/2013, debiendo ser ratificados en Pleno.-

El Alcalde comenta que esta modificación ya se había consensuado con todos los grupos en una reunión previa y se habían explicado los motivos. De todas formas recuerda que las obras que se habían previsto realizar en la UE Virgen de la Cabeza, han sido imposible ejecutarlas, por motivos urbanísticos, es un suelo no consolidado y necesitan un instrumentos adecuado, por lo que no se pueden tocar con obras publicas ordinarias, y por otro la parcela municipal está incluida como Dominio Público Forestal, por lo que hasta no se tramite el expediente oportuno de desafectación, tampoco se puede intervenir. Una vez constatado esto surgieron problemas serios en el callejón y placeta aledaños a la calle Bendo, con peligro por fugas de agua para la estabilidad de cuevas allí ubicadas, por lo que se destinó la obra a estas necesidades. Se han tenido conversaciones con los técnicos del PFEA, para hacer estas memorias y que cuenten con su <<bendición>> previa.-

La portavoz del PA, comenta que ciñéndose al PFEA, porque del otro tema, Colegio, ya tendrán tiempo de hablar largo y tendido, están de acuerdo con este cambio. En este mismo sentido se manifiesta el portavoz del PP, diciendo que es oportuno cambiar obras



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

que no son viables en una zona, en otras que lo necesitan y si se pueden ejecutar. Así se vienen a solucionar estos problemas de viviendas cuevas.-

Se pasa a votación

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar el decreto de Alcaldía número 55/2013 de fecha 19/04/2013 por el que se acuerda aprobar la modificación de las memorias del PFEA. ORD: 2012. General cuyo tenor literal que se ratifica es el siguiente:

<<<<Aprobadas las memorias del PFEA 2012 por la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios en este municipio, una vez iniciadas las mismas se han producido de manera sobrevenida circunstancias que han determinado la imposibilidad material de poder ejecutarlas, por lo que la oficina técnica municipal, a instancia del Alcalde-Presidente ha procedido a la modificación de las referidas memorias y siendo el plazo máximo para su comunicación el 30 de abril.-

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación local vengo a dictar el siguiente decreto:

1º.- Aprobar las memoria modificativa de la inicialmente aprobada por el SPEE redactada por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PFEA, son las siguientes: ARTERIA DE ABASTECIMIENTO DE BENAMAUREL A CUEVAS DE LUNA Y PAVIMENTACION Y REDES CALLE DEL BARRIO BENDO.-

2º.-LA modificación no implica modificación en relación con el presupuesto inicialmente aprobado.

DECIMO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA A INSTANCIA DE D. DOMINGO LÓPEZ LORENTE.-

CONSIDERADO, el proyecto de actuación para CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el paraje conocido como Cañada Cueva de Benamaurel, polígono 16, parcelas 156 y 483 a instancia de a D. DOMINGO ANTONIO LOPEZ LORENTE y redactado por el arquitecto D. Francisco Jaén Valdivieso.

VISTO, el informe técnico municipal de fecha 03/08/2012, por el que se establece que su contenido se ajusta a lo establecido en el Art. 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía,

VISTO el informe de fecha 05/04/2013 emitido por el Servicio de Urbanismo de la Consejería de Vivienda en sentido favorable, pero condicionado a que el Proyecto de



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

Actuación esté vinculado de manera efectiva a las parcelas 156 y 483 se deberán agregarse a fin de formar una unidad territorial vinculada al proyecto, lo cual será previo y necesario para el otorgamiento de la licencia de obras.-

No hay intervenciones.-

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de actuación para CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el paraje conocido como Cañada Cueva de Benamaurel, polígono 16, parcelas 156 y 483 a instancia de a D. DOMINGO ANTONIO LOPEZ LORENTE y redactado por el arquitecto D. Francisco Jaén Valdivieso.

SEGUNDO: La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, debiéndose efectuar el pago de la prestación compensatoria y la constitución de la garantía conforme el Art. 52.4, de forma previa a la obtención de la licencia.-

TERCERO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO. Notificar la Resolución al interesado.

DECIMO PRIMERO; APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA A INSTANCIA DE D. PEDRO SEGURA BUJALDÓN

CONSIDERADO, el proyecto de actuación para la construcción de una nave para la implantación de explotación avícola de cría de pavos, en el paraje de “Cortijo de las Monjas”, polígono 12, parcelas 689, 688 y 685 en Benamaurel, a instancia de **D. PEDRO SEGURA BUJARDON.**

VISTO, el informe técnico municipal de fecha 03/08/2012, por el que se establece que su contenido se ajusta a lo establecido en el Art. 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía,

VISTO el informe de fecha 05/04/2013 emitido por el Servicio de Urbanismo en el que se afirma que no existe inconveniente urbanístico para proseguir con la tramitación.-

No hay intervenciones.-

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

PRIMERO: Aprobar el proyecto de actuación presentado para la construcción de una nave para la implantación de explotación avícola de cría de pavos, en el paraje de “Cortijo de las Monjas”, polígono 12, parcelas 689, 688 y 685 en Benamaurel, a instancia de D. PEDRO SEGURA BUJARDON, lo cual es necesario y previo a la licencia urbanística --

SEGUNDO: La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, debiéndose efectuar el pago de la prestación compensatoria y la constitución de la garantía conforme el Art. 52.4, de forma previa a la obtención de la licencia.-

TERCERO: Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: Notificar la Resolución al interesado.

RUEGOS Y PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL DE OTROS ÓRGANOS DISTINTOS DEL PLENO.

El Alcalde da lectura a la siguiente moción presentada por el grupo del PSOE en el Ayuntamiento de Benamaurel, sobre la nueva regulación del Gobierno y la Administración Local:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos. En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias “impropias” lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benamaurel somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

- 1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.
- 2.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.
- 3.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.
4. Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.
- 5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

La portavoz del PA, comenta que no han tenido tiempo para poder estudiarla por lo que se van a abstener.-

El portavoz del PP comenta que está en contra, porque ve acertadas las medidas del gobierno de España en reducir las administraciones públicas y se debe empezar por las EELL, aunque se deba luego seguir con el resto de administraciones. El Alcalde comenta que no cree que el problema venga de las Administraciones Locales, contestado el Sr. Alen, que aunque así sea hay que empezar por este ámbito para continuar con el resto, ya que el sector público es demasiado grande.-

Por votación ordinaria y con el voto favorable de los cinco concejales del PSOE el voto en contra del concejal del PP, y la abstención de los miembros del PA el Ayuntamiento pleno aprueba la moción.-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

2.-Sobre el destino del superávit local.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el destino del superávit presupuestario de las diferentes administraciones públicas, incluidas las corporaciones locales. Establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto.

Las entidades locales vienen denunciando que exigir que los remanentes genéricos se destinaran sólo a amortizar deuda, castiga injustamente a aquellas entidades locales cuyos Gobiernos hayan demostrado una trayectoria en su gestión económica correcta y eficaz. Por ello, reclaman modificar este artículo para poder utilizar sus remanentes de tesorería para fines distintos que la amortización de deuda.

Realizan esta solicitud porque entienden que en estos momentos de crisis económica es fundamental poder contar con estos remanentes para estimular sus economías, destinando este superávit a mejorar los servicios públicos que prestan y/o impulsar acciones que generen empleo y riqueza.

Fruto de esta reivindicación, se incluyó en la Disposición Adicional Septuagésima Cuarta de la Ley 17/2012 de 27 de Diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para 2013, un compromiso del Gobierno de España de modificar la regulación del destino del superávit presupuestario de las entidades locales. El texto aprobado dice que "durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales".

Hasta la fecha el Gobierno no ha cumplido dicho compromiso, lo que provoca que las entidades locales continúen sin poder disponer del superávit presupuestario para fines distintos a amortizar préstamos.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista propone los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España que cumpla en el plazo más breve posible la Disposición Adicional Septuagésima Cuarta de la Ley 17/2012 de 27 de Diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para 2013, de modificar el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012,



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del destino del superávit presupuestario de las entidades locales, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino del mismo a fines distintos que la amortización de la deuda.

Segundo.- Esta Corporación considera que en estos momentos de crisis económica es fundamental que las entidades locales puedan contar con estos remanentes para estimular sus economías, destinando este superávit a mejorar los servicios públicos que prestan y/o impulsar acciones que generen empleo y riqueza.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la FEMP y a la FAMP.

La portavoz del PA, comenta que no han tenido tiempo para poder estudiarla por lo que se van a abstener.-

El portavoz del PP comenta que está en contra, porque ve acertadas las medidas del gobierno de España en reducir el déficit. Lo compara con las economías familiares no pueden seguir endeudándose para hacer la bola más grande. Es necesario poner límite al endeudamiento.-

Por votación ordinaria y con el voto favorable de los cinco concejales del PSOE el voto en contra del concejal del PP, y la abstención de los miembros del PA el Ayuntamiento pleno aprueba la moción.-

En cuanto a los ruegos y preguntas, comienza la portavoz del PA, preguntando qué ha pasado con el esparto que lo ha visto en sitio distinto. ¿Se ha vendido?. El Alcalde le contesta que no, que a los precios que se están ofertando, prefiere dejarlos allí, a ver si encuentra mejores ofertas. Al hilo de esto comenta, que le ha comunicado el SPEE, que para este año, no se podrá destinar el PFEA a recogida de esparto o cultivo de almendros, por lo que sin subvención a la recogida va a ser difícil colocar el esparto. Virtudes Rodríguez comenta que el esparto si se puede gestionar sin subvenciones, que de toda la vida se ha recogido, y que lo que hace falta es voluntad para negociar y que se luche por este sector que da muchos jornales.

El Alcalde comenta, al hilo de esto, que se va a poner en marcha, ese plan B del que en fechas pasadas se había hablado, y es la instalación de una explotación intensiva hortícola, para que se puedan generar jornales y de paso cambiar de idea en cuanto al PFEA. Que no se trate de gastar dinero en arreglar calles, si no que tenga una inversión productiva y con retorno social, por eso pensamos invertir los fondos del PFEA en hacer una infraestructura agrícola que genere riqueza.-

En cuanto al esparto, le dice a la portavoz del PA, que tal como están las cosas no puede venderse el esparto, primero porque los municipios que tienen esparto, van cada uno por su lado, por ejemplo Castillejar lo da sin fijar precio, por tal de darle salida. Que se ha reunido con los Alcaldes de Cúllar y Castillejar a ver si fijan unos criterios y estrategias conjuntas pero que no han tenido respuesta y en segundo lugar, el hundimiento de la construcción ha provocado una gran bajada de precios que hacen que sin subvención no



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.es

sea rentable recogerlo. Un dato, hace unos años se pagada el esparto en verde a treinta céntimos y ahora cocido a veinte.-

El portavoz del PP, Sr. Jaén Valdivieso, comenta que es cierto que está amontonado, no esparto, si no dinero, y pide se busque mercado donde colocarlo, pues es una pena que esté allí tirado. Por otro lado entiende que la recogida manual no es rentable y menos si se le quitan las subvenciones, que en pleno 2013 se tienen que investigar otras formas tecnificadas de recogida que lo hagan más productivo, porque si no, no vamos a ninguna parte.-

EL grupo andalucista, en palabras de su portavoz, hace otro ruego y es que se controle el tema del alumbrado público, pues en pasados fines de semana, se mantenía encendido a las ocho de la mañana, que debe velarse por el ahorro energético.-

El portavoz del PP, Sr. Alen Jaén, pregunta qué ha pasado con la fuente antigua. El Alcalde contesta que está guardada, a la espera de poder colocarla en una placeta si la arregla la Hermandad de la Virgen. El Sr. Jaén, pide que no se pierda ni se rompa, pues en su tiempo tuvo que costar un bien dinero.-

Cerrada la sesión el Alcalde da la palabra al público, donde un vecino, D. Juan Romero, en nombre de algunos vecinos de la Cañada del Pueblo, presenta escrito para que la calificación de ese suelo, vuelva a ser rustico, como antes, pues se están pagando recibos astronómicos del IBI, al ser ahora suelo urbano, cuando en realidad es terreno inundable y por lo tanto no edificable. El Alcalde contesta que el instrumento para abordarlo es el nuevo PGOU, que se ha retomado.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte dos horas y diez minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. D. J.FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ

Fdo.: JOSÉ RAMON MATEOS MARTINEZ